



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1°) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso de Sucesión Doble Intestada N° 2020-00381-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1° y 2°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por ESTHER JULIA ÁLVAREZ AGUIRRE, por los siguientes defectos:

- 1). Aunque la interesada manifiesta que desconoce a otros causahabientes de los difuntos, en uno los anexos incorporados al plenario se avista la existencia de otros herederos. Debe sanearse esa falencia.
- 2). No se incorporó el avalúo del bien relicto de acuerdo con las directrices que prevé el num. 4°, art. 444 *ibidem*, es decir adosándose la valoración catastral de tal haber, no otro soporte, siendo aquélla la idónea. Al momento de enmendar este aspecto deberá adecuar la tasación señalada en el libelo introductorio con base en la información reportada en dicho instrumento.
- 3). No se especificó la dirección electrónica de la incoante, sin que sea factible tener como tales los datos de notificación de su gestora adjetiva, ya que cada uno de los involucrados debe proporcionar la mencionada información, conforme al lugar y los medios de contacto en los que efectivamente han de ser noticiados (num. 10°, art. 82 *ejusdem*).
- 4). Deberá allegar la Escritura Pública N° 1739 de 21 de agosto de 2020, debidamente organizada.

En consecuencia, se otorgará a la interesada el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda por las falencias especificadas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la postulante el término de 5 días para que subsanen las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.



TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la rogante a la abogada ALBA LUCÍA MONTES ZULUAGA, identificada con C.C. N° 29.306.081 y portadora de la T.P. N° 164.450 del C. S. de la J. Esto, según las potestades conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Eliana

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 2 DE
OCTUBRE DE 2020.

SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**060b102c5dfc2b329ea032a894baa51b33ea656d33e28a1eb36dce80e8cea
479**

Documento generado en 30/09/2020 03:22:49 p.m.